

Constancia: Señor Juez, en la fecha dejo constancia de que mediante memorial allegado el 19 de marzo de 2021, la vocera judicial de la parte actora solicita el emplazamiento de las demandadas Sofía Devia Hernández y Martha Cecilia Devia Villegas por cuanto la citación para notificación personal remitida a la dirección aportada con la demanda no surtió efecto, y desconoce su paradero actual o dirección electrónica donde pueda recibir notificaciones. Lo anterior, para lo que estime pertinente. Medellín, 14 de abril de 2021.

Claudia Patricia Cortés Cadavid
Oficial Mayor.

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad
Medellín quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 018 2020 00178 00
Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontratual
Accionante	Duvan Alexander Galeano Giraldo y otros
Accionado	Martha Cecilia Devia Villegas y otros
Asunto	Ordena emplazamiento.

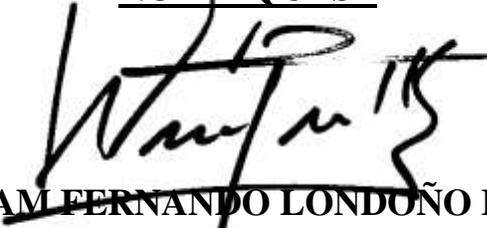
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y que la solicitud de emplazamiento de las Demandadas -personas naturales-, es procedente, se accede a la petición efectuada por la vocera judicial de la parte actora en memorial que antecede y en consecuencia, se ordena el emplazamiento de las demandadas **SOFÍA DEVIA HERNÁNDEZ** y **MARTHA CECILIA DEVIA VILLEGAS**, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 293 del C.G.P., advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Si las emplazadas no comparecieren al Juzgado dentro de este tiempo, se procederá con la designación de Curador Ad – Litem para que las represente, con quién se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

Expídase el listado respectivo en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso y publíquese en un periódico de amplia circulación en la ciudad (El Tiempo o el Colombiano), y una vez

efectuado, la parte actora deberá allegar copia informal de la página donde se realice la publicación.

NOTIFÍQUESE

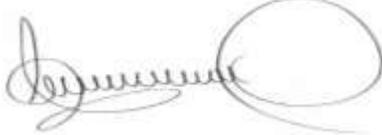


**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND.
JUEZ**

4[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

Firmado Por:

**WILLIAM FERNANDO
LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL
CIRCUITO DE MEDELLIN**

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 56 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de ABRIL de 2021, a las 8 A.M.</p>  <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

512b06a19b3e61de2b3e84c81ac9db6733097541edf5f0d6fe0ba3f10687ab5e

Documento generado en 15/04/2021 02:28:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**